

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 1.150.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 23 de Setiembre próximo lo siguiente:

«Excmo. Sr: Siendo considerable el número de instancias que recibe el Gobierno, promovidas por individuos de los últimos llamamientos que piden autorizacion para redimirse á metálico, no obstante haber trascurrido el plazo de dos meses desde su declaracion de soldados que señala el art. 152 de la ley de 30 de Enero de 1856; fundadas en la ignorancia de dicho artículo, falta de recursos en tiempo oportuno, dificultades en las comunicaciones ú otros motivos análogos; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:—1.º Que no se dé curso á ninguna solicitud pidiendo redimirse por el tiempo que les falte para extinguir su empeño.—2.º Que tampoco se cursen instancias pidiendo redencion, cuando sean promovidas por individuos de llamamientos anteriores al de 1873.—3.º Que á los de este llamamiento y á los de 7 de Enero, 25 de Abril y 18 de Julio de este año, se les conceda un plazo improrogable de dos meses que terminará el dia 25 de Noviembre próximo,

para que puedan redimirse si lo desean; debiendo entenderse que los de 1873, 7 de Enero y 25 de Abril han de abonar 2.500 pesetas con arreglo á los decretos de dichas fechas y en la forma prevenida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Enero; y los del último llamamiento 1.250 en la misma forma y con sujecion al decreto de 18 de Julio de este año.—4.º Para los individuos que no hayan sido declarados definitivamente soldados, queda en su fuerza y vigor el citado artículo 152 de la ley de 30 de Enero de 1856; y para los rezagados de los reemplazos desde 1869 á 1872, la orden del Ministerio de la Gobernacion de 10 de Febrero de este año.—De orden del expresado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento, significándole al propio tiempo la conveniencia de que esta disposicion se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que tenga la mayor publicidad posible.

Lo que de la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1874.—El Secretario general, Eduardo Leon y Llerena.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

NUMERO 1.157.

El Alcalde de Badarán, con fecha 10 del actual, me participa haberse declarado la viruela en el ganado lanar perteneciente á don

Angel Morga, de aquella vecindad, habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta de ganaderos señalarle al citado garado para que paste el término de aquella jurisdicción llamada Valdenuedo, terminando por el E. camino de Matute, por S. corral perteneciente al mismo D. Angel Morga, por el O. camino de las viñas y por el N. desde do dicen Cantarromoros hasta el camino de las viñas.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 13 de Octubre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 1.158.

El Coronel del Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, con fecha 9 del corriente, me participa haber desertado el 23 de Noviembre último, el soldado de dicho Regimiento Francisco Linares Medina, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se hallaba con licencia por enfermo en Lanjarón (Granada): en su virtud encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 12 de Octubre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

Señas del soldado Francisco Linares.

Edad 24 años, estatura 1 metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

NUMERO 1.160.

El Alcalde de Ojacastro, con fecha 10 del actual, me participa que en la noche próxima pasada se presentaron en aquella villa de ocho á doce sujetos con el nombre de Carlistas, cuyas señas de algunos se expresan á continuación los cuales penetraron en la casa habitación de D.^a Joaquina Rubio, en la cual robaron cuarenta monedas de oro de diez y seis duros cada una, quinientas pesetas en plata y otras quinientas en calderilla, seis cu-

biertos de plata con las iniciales B.^a, once de la misma clase pequeños con iguales iniciales, ocho cuchillos con mangos de plata, diez de postre con mango de hueso blanco y un antejo ó gemelo de marina. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los indicados efectos y detención de las personas en cuyo poder se hallen, poniendo unos y otros á mi disposición, caso de ser habidos.

Logroño 12 de Octubre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

Señas de los ladrones.

Uno como de 44 años de edad, encarnado, con vigote, boina encarnada, borla blanca, bombachos, blusa azul de cuadros y chaqueta por encima. Otro como de 28 á 30 años, delgado, con sombrero negro, chaqueta y pantalon de buriel y abarça. Otro como de 30 años, tambien delgado, el que tenia la cara manchada de negro, con blusa y pantalon azules. Otro estatura regular, de buen color, como de 27 años, boina blanca pequeña, y otro como de 30 años, tambien con la cara manchada al parecer de corcho, blusa nueva oscura, pantalon azul, con pañuelo á la cabeza en forma de boina.

NUMERO 1.144.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Esta Administracion, en vista de que en la mayor parte de los pueblos de esta provincia no se han provisto sus habitantes de las cédulas personales creadas por Decreto de 26 de Junio último; previene á los Sres. Alcaldes pongan en conocimiento de todos, que lo verifiquen en este mes, pues de no hacerlo, desde 1.^o de Noviembre próximo se han de expender dichos documentos á doble precio; encargándoles desplieguen en este servicio la mayor actividad y celo.

Logroño 10 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, *Joaquin Montemayor*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Consumos.

Habiéndose padecido un error en el estado general de cupos, inserto en el *Boletín* número 92, fecha 3 de Agosto último, al señalar lo correspondiente á cada pueblo por el gravámen anual de cada habitante en el impuesto de cereales, y al fijar el número de aquellos comprendidos en el censo de 1860 á los pueblos de Cellorigo, Gallinero de Cameros, Pazcuengos y Zenzano, esta oficina, ha procedido á su rectificación cuyo resultado es el siguiente

ESTADO general de los cupos que por el Impuesto de Consumos ha correspondido por los conceptos que se espresan á los pueblos de esta provincia en el año económico de 1874 á 75 segun la nueva ley de presupuestos relativa al mismo.

PUEBLOS.	Número de habitantes segun el censo del año de 1860.	CUPO.	GRAVAMEN ANUAL POR CADA HABITANTE DE LOS COMPRENDIDOS EN EL ÚLTIMO CENSO.		TOTAL. — Pesetas cénts
			Por sal 90 céntimos.	Por granos 5 pesetas.	
Abalos	659	2.163,50	652,41	2.754,62	5.570,53
Agoncillo	714	2.251, »	706,86	2.984,52	5.942,38
Aguilar	1710	3.958, »	1.692,90	7.147,80	12.798,70
Ajamil	175	357,50	173,25	731,50	1.262,25
Albelda	1226	3.200,85	1.215,74	5.124,68	9.559,27
Alberite	841	2.146,95	832,59	3.515,38	6.494,92
Alcanadre	1265	4.121,50	1.252,25	5.287,70	10.061,55
Aldeanueva de Ebro	2231	6.580,50	2.208,69	9.325,58	18.114,77
Alesanco	1167	5.183,25	1.455,33	4.878,06	11.216,64
Aleson	260	945, »	257,40	1.086,80	2.289,20
Alfaro	5383	15.350,50	5.329,17	22.500,94	43.180,61
Almarza	242	552,25	239,58	1.011,56	1.783,39
Angunciana	587	2.202,25	581,13	2.453,66	5.237,04
Anguiano	1563	4.487,25	1.547,37	6.533,34	12.567,96
Arenzana de Abajo	600	1.101,50	594, »	2.508, »	4.203,50
Arenzana de Arriba	205	580, »	202,95	856,90	1.639,85
Arnedillo	1223	3.207,50	1.210,77	5.112,14	9.530,41
Arnedo	3632	13.835, »	3.595,68	15.181,76	32.612,44
Arrabal	215	529,50	212,85	898,70	1.641,05
Ausejo	2163	7.000,52	2.143,55	9.049,70	18.193,57
Autol	2639	5.696,50	2.612,61	11.031,02	19.340,13
Azofra	501	1.852, »	495,99	2.094,18	4.442,17
Badarán	935	3.878,35	923,67	3.899,94	8.701,96
Bañares	825	2.168, »	816,75	3.448,50	6.453,25
Baños de Rioja	326	1.390,81	322,74	1.562,68	3.076,23
Baños de rio Tovia	805	1.913, »	796,95	3.364,90	6.074,85
Berceo	510	1.590, »	504,90	2.131,80	4.226,70
Bergasa	560	1.258, »	554,40	2.340,80	4.153,20
Bergasillas	274	450,50	271,26	1.145,32	1.847,08
Bezas	187	470,25	185,13	781,66	1.437,04
Bobadilla	177	277,50	175,23	759,86	1.192,59

PUEBLOS.	Número de habitantes según el censo del año de 1860.	CUPO.	GRAVAMEN ANUAL POR CADA HA- BITANTE DE LOS COMPRENDIDOS EN EL ULTIMO CENSO.		TOTAL. — <i>Pesetas cénts.</i>
			Por sal	Por granos.	
			90 céntimos.	5 pesetas.	
Brieba	426	1.166,25	421,74	1.780,68	3 368,67
Briones.	3180	11.160, »	3 148,20	13 292,40	27 600,60
Briñas	570	1.603,25	564,30	2.382,60	4 550,15
Cabezón de Cameros.	161	418,75	159,39	672,98	1 251,12
Calahorra	7106	28.750, »	7.034,94	29.705,08	65.488,02
Camprovin.	554	1.304,75	548,46	2.315,72	4.168,93
Canales.	1032	2 454,25	1 021,68	4.313,76	7.789,69
Cañillas.	290	1 032, »	287,10	1 212,20	2.537,30
Cañas.	306	1 062,50	302,94	1 279,08	2.644,32
Carbonera.	157	154, »	155,43	656,26	965,69
Cárdenas.	361	816,75	357,39	1 508,98	2.683,12
Casa la Reina	1257	3 377,75	1 244,43	5.254,26	9.876,44
Castañares de Rioja	613	2.213,25	606,87	2.562,34	5.387,46
Castroviejo.	268	433,25	265,32	1.120,24	1.818,81
Cellorigo	223	805,50	220,50	932,14	1.958,14
Cenicero.	2088	6 919,83	2.067,12	8.727,84	17.714,79
Cervera.	4567	7.500, »	4 521,33	19.090,06	31.111,39
Cidamon.	145	221, »	143,55	606,10	970,65
Ciburi	450	1.198,75	445,50	1.881, »	3.525,25
Cirueña.	394	898, »	390,06	1.646,92	2.934,98
Clavijo	377	724,25	373,23	1.575,86	2.673,34
Cordovin.	211	619,75	203,89	881,98	1.710,62
Corera	829	2.560,75	820,71	3.465,22	6.846,68
Cornago.	1692	4 317,75	1.675,08	7.072,56	13.095,39
Corporales	251	613, »	248,49	1.049,18	1 910,67
Cuzcurrita.. . . .	1282	5 112, »	1.269,18	5.358,76	11.739,94
Daroca	194	278, »	192,06	810,92	1.280,98
Enciso	1192	2.250, »	1.180,08	4 982,56	8 412,64
Entrena.	901	2.651, »	891,99	3.766,18	7.309,17
Estollo	456	1.381, »	431,64	1.822,48	3 635,12
Ezcaray.	3483	12 237,30	3.448,17	14.558,94	30.244,41
Foncea	685	3.250, »	678,15	2.863,30	6.791,45
Fonzaleche.	616	2 457,25	609,84	2 574,88	5.641,97
Fuenmayor.	2050	5 770,50	2.029,30	8.569, »	16.369, »
Galbarruli	242	627, »	239,58	1.011,56	1.878,14
Gallinero de Cameros.	178	288,25	177,30	744,04	1.209,59
Gimileo	254	840,25	251,46	1.061,72	2.153,43
Grábalos	1280	3.000, »	1.267,20	5.350,40	9.617,60
Grañón	1082	3.820,75	1.071,18	4.522,76	9.414,69
Haro.	6507	46.525,50	6.441,93	27 199,26	80.166,69
Herce	848	1.729,50	839,52	3.544,64	6 113,66
Hervías.	470	1 517,75	465,30	1.964,60	3.947,65
Herramélluri.	465	1 422, »	460,55	1.943,70	3.826,05
Hormilla.	677	2.452,25	670,23	2.829,86	5.952,34
Hormilleja.	339	894,75	335,61	1 417,02	2 647,38
Hornillos.	265	442, »	262,35	1.107,70	1 812,05
Hornos	215	584,25	210,87	890,54	1.685,46
Hortigosa	1155	5.192,25	1.143,45	4.827,90	9 163,60
Huércanos.	695	2.692,25	688,05	2.905,10	6.285,40
Igea.	1728	5.151,75	1.710,72	7.223,04	14.085,51

PUEBLOS.	Número de habitantes según el censo del año de 1860.	CUPO.	GRAVAMEN ANUAL POR CADA HA- BITANTE DE LOS COMPRENDIDOS EN EL ÚLTIMO CENSO.		TOTAL. — <i>Pesetas cénts.</i>
			Por sal.	Por granos.	
			90 céntimos.	5 pesetas.	
Jalon	124	359,25	122,76	518,32	980,33
Jubera	1397	2.141, »	1.583,30	5.839,46	9.363,76
Laguna de Cameros	355	824, »	529,65	2.236,30	3.589,95
Lagunilla	1085	2.512, »	1.074,15	4.535,30	8.121,45
Lardero	1110	3.978, »	1.098,90	4.639,80	9.716,70
Ledesma	201	382,75	198,99	840,18	1.421,92
Leiva	634	2.637,50	627,66	2.650,12	5.915,28
Leza de rio Leza	324	758,50	320,76	1.354,32	2.433,58
Luezas	186	119,50	184,14	777,48	1.081,12
Lumbreras	721	1.752,50	713,79	3.013,78	5.480,07
Manjarrés	262	745,50	259,38	1.095,16	2.400,04
Mansilla	574	1.178, »	568,26	2.399,52	4.145,58
Manzanares	287	588,75	284,13	1.199,66	2.072,54
Matute	813	2.208,75	804,87	3.398,34	6.411,96
Medrano	410	1.379, »	405,90	1.713,80	3.498,70
Montalvo	113	203,25	411,87	472,34	787,46
Munilla	2285	5.613,50	2.262,15	9.551,30	17.426,95
Murillo	1575	4.913,92	1.361,25	5.747,50	12.022,67
Muro de Aguas	777	2.144, »	769,23	3.247,86	6.161,09
Muro de Cameros	230	427,25	227,70	961,40	1.616,35
Nalda	1731	3.545,62	1.713,69	7.235,58	12.494,89
Nájera	2842	10.627,50	2.815,58	11.879,56	25.320,64
Navajun	281	425, »	278,19	1.174,58	1.877,77
Navarrete	2098	5.974,80	2.077,02	8.769,64	16.821,46
Nestares	242	726,50	239,58	1.011,56	1.977,64
Nieva	623	2.090,75	616,77	2.604,14	5.311,66
Ochánduri	243	894,50	240,57	1.015,74	2.150,81
Ocon	2031	4.551, »	2.010,69	8.489,58	15.051,27
Ojacastro	1002	2.652,25	991,98	4.188,36	7.832,59
Ollauri	817	3.159,75	808,83	3.445,06	7.383,64
Pazuengos	363	844, »	359,37	1.517,34	2.720,71
Pedroso	926	2.806,75	916,74	3.870,68	7.594,17
Pinillos	152	203,25	150,48	635,36	989,09
Poyales	757	1.769, »	749,43	3.164,26	5.682,69
Pradejon	1247	3.499,42	1.234,53	5.212,46	9.946,41
Pradillo	317	935,75	313,83	1.325,06	2.574,64
Préjano	1060	2.873,81	1.049,40	4.450,80	8.554,01
Quel	1758	3.995,25	1.740,42	7.548,44	13.084,11
Rabanera	227	614,75	224,73	948,86	1.788,34
Rasillo (el)	323	1.029,75	319,77	1.350,14	2.699,66
Redal (el)	501	1.474,50	495,99	2.094,18	4.064,67
Rivafrecha	1629	4.000, »	1.612,71	6.809,22	12.421,93
Rivas	234	545,50	231,66	978,12	1.755,28
Rincon de Soto	1414	3.397,50	1.599,86	5.910,52	10.707,88
Robres	396	652, »	392,04	1.655,28	2.699,32
Rodezno	705	1.897,50	697,95	2.946,90	5.542,35
Sajazarra	493	1.745,75	488,07	2.060,74	4.294,56
San Asensio	2020	6.335, »	1.999,80	8.443,60	16.778,40
San Millan de la Cogolla	894	4.804,54	885,06	3.736,92	9.426,52

PUEBLOS.	Número de habitantes segun el censo de 1860.	CUPO.	GRAVAMEN ANUAL POR CADA HABI- TANTE DE LOS COMPRENDIDOS EL EL ULTIMO CENSO.		TOTAL. — Pesetas cénts
			Por sal.	Por granos	
			90 centimos.	5 pesetas.	
San Millan de Yécora	201	745, "	198,99	840,18	1.784,17
San Roman.	614	1.169,75	607,86	2.566,52	4.344,13
San Torcuato	224	751,25	221,76	936,52	1.889,53
Santurde	657	1.633,75	650,43	2.746,26	5.030,44
Santurdejo	824	2.704, "	815,76	3.444,52	6.964,08
San Vicente	2490	8.350,52	2.465,10	10.408,20	21.223,82
Santa Coloma	542	1.340,75	536,58	2.265,56	4.142,89
Santa Eulalia Bajera.	243	414,75	240,57	1.015,74	1.671,06
Santa La	230	382,60	227,70	961,40	1.571,70
Santa María de Cameros.	129	268,50	127,71	559,22	955,45
Sto. Domingo de Lacalzada	3592	18.087, "	5.556,08	15.014,56	36.657,64
Sojuela	307	682, "	303,93	1.283,26	2.269,19
Sorzano.	468	1.077,25	463,32	1.956,24	3.496,81
Sotés.	542	811,25	536,58	2.265,56	3.615,59
Soto	1943	4.789, "	1.923,57	8.121,74	14.834,31
Terroba.	171	228,75	169,29	714,78	1.112,82
Tirgo	601	1.986,50	594,99	2.512,18	5.093,67
Tormantos	565	1.867,25	559,35	2.361,70	4.788,30
Torre de Cameros.	205	512, "	202,95	856,90	1.571,85
Torrecilla sobre Alesanco	322	1.344, "	318,78	1.545,96	3.098,74
Torrecilla de Cameros.	1961	6.250, "	1.941,59	8.196,98	16.388,37
Torremontalvo.	137	470, "	135,63	572,66	1.178,29
Torremuña.	447	591, "	442,53	1.868,46	2.901,99
Tovia.	263	632,50	260,37	1.099,34	1.992,21
Treviana.	1188	5.735,40	1.176,12	4.965,24	11.877,36
Trevijano.	414	477,75	409,86	1.730,52	2.618,13
Tricio.	585	1.745,80	579,15	2.445,30	4.770,25
Tudelilla.	1051	3.002,50	1.020,69	4.309,58	8.332,77
Turruncun	316	589, "	312,84	1.320,88	2.222,72
Urñuela	665	1.731,75	658,35	2.779,70	5.169,80
Valdemadera	414	540,50	409,86	1.730,52	2.680,68
Valgañon	594	1.842,25	588,66	2.482,92	4.913,23
Ventosa.	660	1.589,50	653,40	2.758,80	5.001,70
Ventrosa.	522	2.001, "	516,78	2.181,96	4.699,74
Viguera.	1540	2.896,50	1.524,60	6.437,20	10.858,30
Villalva.	314	941,50	310,86	1.312,52	2.564,88
Villalobar.	244	745,75	241,56	1.019,92	2.007,23
Villamediana	1080	3.854,03	1.069,20	4.514,40	9.437,63
Villanueva de Cameros.	499	1.207,25	494,01	2.085,32	3.787,08
Villar de Arnedo	1092	2.898,50	1.081,08	4.564,56	8.544,14
Villar de Torre.	461	1.302, "	456,59	1.926,98	3.685,37
Villarejo	161	543, "	159,59	672,98	1.575,37
Villarta Quintana	502	981,75	496,98	2.098,36	3.577,09
Villarroya.	407	630,25	402,95	1.701,26	2.734,44
Villaverde	250	586,50	247,50	1.045, "	1.879, "
Villavelayo.	409	957,50	404,91	1.709,62	5.072,05
Villoslada	1069	3.204, "	1.058,31	4.468,42	8.730,73
Viniegra de Abajo.	460	1.604,50	455,40	1.922,80	3.982,70
Viniegra de Arriba.	565	1.412,50	561,55	1.525,70	3.299,55
Zarzosa	401	524,50	396,99	1.676,18	2.597,67

PUEBLOS.	Número de habitantes según el censo del año de 1860.	CUPO	GRAVAMEN ANUAL POR CADA HABITANTE DE LOS COMPRENDIDOS EN EL ÚLTIMO CENSO.		TOTAL. — Pesetas cents.
			Por sal 90 céntimos.	Por granos 5 pesetas.	
Zarratón de Rioja.	665	2 086,75	658,35	2.779,70	5.524,80
Zenzano.	192	368,26	190,80	802,56	1.361,62
Zorraquín.	144	292,75	142,56	601,92	1.037,23
	163 636	509 874,33	162 001,44	683.998,48	1.355.874,25

Queda pues anulado el reparto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 92 fecha 3 de Agosto último, y en vigor el actual, que ha de servir de base á los Ayuntamientos para cumplir las disposiciones determinadas en la Instrucción publicada en 30 de Junio anterior.

Logroño 10 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.145.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres desconocidos cuyos nombres y señas se ignoran, constando solamente que uno de ellos llevaba una arma y otro un chuzo, que en la noche del tres del actual robaron y lesionaron á Marcos Ruedo y otros vecinos de Anguiano en jurisdicción de dicha villa y punto llamado Riotuerto; para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulta en la causa que á dicho fin se instruye, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.^a, José Merino.

NUMERO 1.148.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia del partido de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el día quince de Junio de mil ochocientos setenta y uno, cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, el Licenciado D. Raimundo Lopez Elias, por traslación al Registro de la misma clase de Castro-Urdiales; el diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos el Registrador interino D. Inocencio Martinez Carricas y el treinta de Junio del mismo año, el tambien interino D. Salvador Angulo y Aragon: Y cumpliendo con lo que previene el artículo trescientos seis de la ley hipoteca-

ria, se anuncia al público para que llegue á noticia de aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dichos Registradores.

Dado en Torrecilla de Cameros á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Castells.

NUMERO 1.155.

DEPÓSITO DE VÍVERES PARA EL EJÉRCITO DEL NORTE.

LOGROÑO.—INSPECCION.

Anuncio.

No habiendo producido resultado la subasta intentada en veintinueve de Setiembre anterior con objeto de contratar la conversión en pan del denominado casero de trescientas setenta y tres fanegas de trigo que procedente de multas impuestas á varios pueblos de la provincia de Navarra, existe en los almacenes de este Depósito; se anuncia á los que deseen interesarse en este servicio, que tendrá lugar una segunda subasta con el expresado objeto el día veintiuno del corriente y hora de las tres de su tarde en esta Inspección, y bajo las mismas bases que rigieron en la anterior.

Logroño 11 de Octubre de 1874.—Luis Asensi.

NUMERO 1.142.

D. Alvaro Becerra, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Zabala Martínez, soldado del Batallón de la reserva de Búrgos, y Miguel Santa María Zamora, del Regimiento Caballería de Avila, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de citarles y emplazarles para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio y notificarles la sentencia recaída en la causa que contra los mismos se sigue por lesiones graves á Fernando Navarrete, bajo apercibimiento de que de no comparecer se remitirá dicha causa original á la referida Superioridad y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Nàgera á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.^a, José Merino.

NUMERO 1.156.

EDICTO.

No habiendo comparecido para su entrega en caja, el mozo Hilarion Elías Ruiz, hijo de Manuel y Agustina, número 4, declarado soldado por el cupo de esta villa para la reserva extraordinaria del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugesion á las disposiciones de los artículos 114 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo; pues se presume se halla en las filas enemigas.

Soto 10 de Octubre de 1874.—El primer Teniente Alcalde, Domingo Carrasco.

Señas del prófugo Hilarion Elías Ruiz.

Edad 27 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, cara larga, color bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.149.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de practicante de Cirujia menor de este distrito con la asignacion de 125 pesetas anuales, pa-

gadas del presupuesto municipal por la asistencia de 100 familias pobres y 50 pesetas del presupuesto de partido por la de presos pobres, quedando en libertad para contratar con las familias pudientes.

Los aspirantes que deseen obtenerla y reunan el título académico y demás condiciones que exige el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la municipalidad dentro del plazo de 30 días, á contar desde la insercion en el *Boletin* de la provincia.

Torrecilla 8 de Octubre de 1874 —El Alcalde, Toribio Ayarza.

NUMERO 1.159.

D. Cipriano Saenz La Muela, Alcalde popular de esta villa de Rincon de Soto,

Hace saber: Que la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision que ha hecho el que la obtenia, dotada con el sueldo anual de novecientas doce pesetas cincuenta céntimos cobrados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas, durante el término de diez días en que se proveerá dicha plaza, á contar desde su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia al Sr. Presidente de dicha corporacion.

Rincon de Soto doce de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente, Cipriano Saez. — Por su mandado, Inocente Gomez, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujia de este partido, compuesto de los pueblos de Veliila, Jalon, Santa María, Montalvo y San Roman, distante el que mas una legua, y dotada con la cantidad de ocho mil reales vellon, por iguales entre los vecinos, pero siendo de cuenta de los Ayuntamientos el verificar el pago. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes por término de 15 días á esta Alcaldía, en la inteligencia, que si recayese ó se solicitase por algun Médico de primera, se le pagará además un Ministrante para la Cirujia menor.

San Roman de Cameros y Octubre 7 de 1874.—El Alcalde interino, Santiago de Gaona.

Entre jurisdiccion de Nalda y Albelda desapareció una burra cerrada, el pelo color de ceniza, propia de Francisco Zorzano, vecino de Albelda, y por tanto, encarga su referido dueño la manifieste el que la haya recogido, previo abono de los gastos que se le hayan ocasionado para su manutencion.